

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 69

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

INFORMACIÓN GENERAL

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Estatal, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, presenta el siguiente estudio previo en cual analiza y expone la conveniencia y la oportunidad de contratación para adelantar un proceso de selección de menor cuantía, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”**

CONVOCATORIA VEEDURIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano a la presente selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 3 establece: como atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución....

Igualmente, la Ley disciplinaria, ley 1952 de 2019 determina “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o en empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.

Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 69

Se verificó, que el servicio que se pretende contratar está contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, para la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras propiedades y posesiones

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas corresponden al conjunto de requisitos, condiciones, características y exigencias mínimas que deberán cumplir las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección.

Dichas especificaciones fueron definidas por la Entidad con fundamento en el análisis de sus bienes muebles e inmuebles, activos, intereses patrimoniales, actividades y riesgos asegurables, así como en el comportamiento de la siniestralidad y en las condiciones del mercado asegurador, con el propósito de garantizar una adecuada protección del patrimonio público.

Las especificaciones técnicas se desarrollan mediante los respectivos Slips Técnicos, los cuales hacen parte integral de los presentes Estudios Previos y contienen el detalle de los amparos, coberturas, cláusulas, deducibles, límites, sublímites, sumas aseguradas y demás condiciones particulares exigidas para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección.

2.3.1.1. Condiciones Técnicas Mínimas

Las condiciones técnicas establecidas en los Slips Técnicos corresponden a los requisitos mínimos que deberán cumplir las pólizas objeto del presente proceso de selección y constituyen el alcance básico del programa de seguros requerido por el Municipio.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 69

Estas condiciones técnicas han sido definidas con fundamento en las características de los bienes muebles e inmuebles, activos, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de la Entidad, así como en las necesidades propias de su operación, con el propósito de garantizar una adecuada protección del patrimonio público.

En consecuencia, todas las condiciones técnicas mínimas previstas para cada uno de los ramos objeto del presente proceso son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán incorporarse integralmente en las pólizas ofrecidas, sin que su aceptación otorgue puntaje dentro de la evaluación de las propuestas, por cuanto constituyen el estándar mínimo de aseguramiento requerido por la Entidad.

Las condiciones técnicas mínimas comprenden, entre otros aspectos, los amparos obligatorios, coberturas básicas y adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas particulares, límites, sublímites, deducibles, sumas aseguradas y demás requisitos establecidos por la Entidad para cada uno de los ramos que integran el programa de seguros.

2.3.1.2. Condiciones Técnicas Objeto de Evaluación

Como complemento de las condiciones técnicas mínimas, la Entidad ha establecido condiciones objeto de evaluación, las cuales corresponden a mejoras que podrán ser ofrecidas voluntariamente por los proponentes y que serán calificadas de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones.

Estas condiciones evaluables tienen como finalidad incentivar la presentación de propuestas que otorguen beneficios adicionales al programa de seguros, sin sustituir, limitar o desmejorar las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

2.3.1.3. Estructuración Técnica del Programa de Seguros

Las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso fueron estructuradas con base en el análisis de las necesidades de aseguramiento de la Entidad, la experiencia obtenida en la administración de sus programas de seguros, el comportamiento de la siniestralidad, la identificación de los riesgos asegurables y las condiciones ofrecidas por el mercado asegurador colombiano, procurando un adecuado equilibrio entre la protección integral del patrimonio público, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la oferta más favorable.

Para la estructuración del programa de seguros y de su presupuesto oficial se tuvo en cuenta que el costo de las pólizas se encuentra influenciado por diversos factores técnicos, financieros y actuariales, entre los cuales se destacan:

1. La capacidad de retención y los contratos de reaseguro de cada entidad aseguradora.
2. La clasificación y naturaleza de los riesgos asegurables.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 69

3. Las políticas de suscripción de cada aseguradora.
4. La experiencia siniestral general de cada ramo y la experiencia particular de la Entidad.
5. Las condiciones y tarifas existentes en el mercado para riesgos de características similares.
6. Los cálculos actuariales, costos administrativos y demás variables propias de la explotación técnica de cada ramo.

Las especificaciones particulares de cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros se desarrollan en los respectivos Slips Técnicos, los cuales hacen parte integral de los presentes Estudios Previos y contienen el detalle de las coberturas, amparos, cláusulas, deducibles, límites, sumas aseguradas y demás requisitos aplicables a cada póliza.

3. POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS

Con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos a cargo del Municipio de Buenos Aires – Cauca, el programa de seguros objeto del presente proceso de selección estará integrado por los siguientes ramos, cuyas especificaciones técnicas particulares se desarrollan en los respectivos Slips Técnicos que hacen parte integral de los presentes Estudios Previos:

PÓLIZA	DESCRIPCION
Todo Riesgo Daños Materiales	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA , bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA , como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus funcionarios empleados en todo el territorio nacional, en los términos detallados en las Especificaciones Técnicas, incluido en el pliego de condiciones.
Manejo Global para Entidades Oficiales	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA , causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en las especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 69

Todo Riesgo Automóviles	Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que cause, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. Incluyendo la RC el cual ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que sufra el asegurado por los daños o pérdidas de que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros.
Todo Riesgo Maquinaria Amarilla y Agrícola	Ampara los daños o pérdida física, por cualquier causa, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. Además de la RC el cual ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que sufra el asegurado por los daños o pérdidas de que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros.

3.2. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS

Con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, activos, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, establece las condiciones técnicas mínimas que deberán cumplir las pólizas que conforman el Programa de Seguros objeto del presente proceso de selección, las cuales constituyen el alcance básico de la cobertura requerida para la adecuada protección del patrimonio público, los cuales se encuentran descritas en el **Anexo No. 1 del presente proceso**

Las condiciones técnicas mínimas corresponden al conjunto de requisitos, coberturas, amparos, cláusulas, límites, sublímites, deducibles, sumas aseguradas y demás condiciones de aseguramiento definidas por la Entidad con fundamento en el análisis de sus riesgos, la naturaleza de sus actividades, las características de sus bienes e intereses asegurables, la experiencia en la administración de su programa de seguros y las necesidades propias de aseguramiento identificadas.

En consecuencia, todas las condiciones técnicas mínimas establecidas para cada uno de los ramos objeto del presente proceso son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán incorporarse integralmente en las pólizas ofrecidas. Su aceptación no otorgará puntaje dentro de la evaluación de las propuestas, por cuanto constituyen los requisitos mínimos exigidos por la Entidad para garantizar un adecuado nivel de protección de su patrimonio e intereses asegurables.

Las condiciones técnicas mínimas comprenden, entre otros aspectos:



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 69

- Amparos de obligatorio ofrecimiento.
- Cláusulas particulares solicitadas.
- Coberturas adicionales requeridas
- Límites y sublímites.
- Deducibles autorizados.
- Valores y sumas aseguradas.
- Condiciones especiales de aseguramiento.
- Demás requisitos técnicos exigidos para cada uno de los ramos que integran el Programa de Seguros.

Las condiciones técnicas particulares aplicables a cada uno de los ramos se desarrollan de manera detallada en los respectivos slips técnicos, los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos y el pliego de condiciones.

Como complemento de las condiciones técnicas mínimas, la Entidad podrá establecer condiciones objeto de evaluación, mediante las cuales se calificará el ofrecimiento de mejoras o beneficios adicionales respecto de los requisitos mínimos exigidos. Dichas condiciones evaluables tendrán como finalidad fortalecer el Programa de Seguros sin sustituir, limitar, modificar o desmejorar las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas respetando integralmente las condiciones técnicas mínimas previstas para cada uno de los ramos. Cualquier exclusión, limitación, condicionamiento o modificación que implique una desmejora respecto de los requisitos mínimos establecidos será evaluada conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y podrá dar lugar a las consecuencias allí establecidas, según la naturaleza del requisito afectado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **SEGUROS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para contratar la “**CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES**”



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 69

PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”

En este proceso **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, hará uso de la modalidad de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** expresa en el Artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el presente estudio previo, en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$128.712.167)**, El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a, la vigencia fiscal 2026 – 2027 con cargo al proyecto del Programa de seguros del Municipio

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

CDP No. 636		FECHA: 1 de septiembre de 2026
Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.007.01-16-1-1.2.1.2.0.00-1	Servicios Financieros y servicios conexos	\$128.712.167
Valor Total.		\$128.712.167

6.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

6.2.1. Análisis de Mercado



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 69

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Administración Municipal realizó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual solicitó cotizaciones a diferentes compañías aseguradoras.

Algunas aseguradoras manifestaron que, conforme a sus políticas de suscripción, la determinación de la prima solo es posible una vez publicado el proceso de selección, previo análisis de las condiciones técnicas y de la siniestralidad de la Entidad.

En consecuencia, el estudio de mercado se sustentó en la cotización efectivamente recibida y en el análisis de procesos contractuales de objeto similar publicados en el SECOP, permitiendo establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado asegurador no sin antes advertir lo siguiente:

Que las primas que presentan serían basadas en condiciones ESTÁNDAR, por lo que podría pasar dos cosas con la propuesta:

1. Que se presen Primas insuficientes para el tipo de negocio
2. Que se presenten primas demasiado onerosas para el tipo de negocio.

Lo anterior, puede ser contraproducente dado que podría inhibir a la compañía aseguradora para participar posteriormente y entregar condiciones.

Las primas están sujetas a la siniestralidad e información complementaria requerida.

6.2.2. Pre-Cotización

La Administración encontró que una (1) compañía aseguradora presentara términos, los cuales se adjuntan al expediente y forman parte integral del presente proceso, obteniendo el siguiente resultado:

Cotización No.1	\$128.712.167
Valor Total de la Cotización	\$ 128.712.167

El presupuesto oficial fue establecido con base en la cotización obtenida durante el estudio de mercado, la cual fue elaborada considerando la información suministrada por la Entidad, en especial el comportamiento de la siniestralidad registrada, así como las condiciones técnicas requeridas para el proceso de contratación, las cuales están descritas en los estudios previos.

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE**



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 9 de 69

PESOS M/CTE. (\$128.712.167), IVA incluido, valor que se adopta como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

6.2.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL MERCADO ASEGURADOR

Con el propósito de identificar la oferta existente para la contratación del programa de seguros, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, realizó un análisis del mercado asegurador, identificando las compañías de seguros autorizadas para operar en los ramos objeto del presente proceso de selección y que participan de manera recurrente en procesos de contratación estatal.

Las compañías de seguros tienen por objeto la emisión de pólizas destinadas a amparar los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de las entidades públicas y privadas. Así mismo, desarrollan sus actividades bajo una estructura de operación territorial, mediante sucursales, agencias o representaciones comerciales, que les permite atender los diferentes departamentos del país, de conformidad con su organización administrativa y operativa.

Con fundamento en la información recopilada, la experiencia contractual de la Entidad y la participación evidenciada en procesos de contratación estatal adelantados en el departamento del Cauca, se identificaron, entre otras, las siguientes compañías aseguradoras con capacidad para participar en el presente proceso de selección:

ASEGURADORA	RAMOS	FRECUENCIA
Previsora compañía de Seguros	Generales y Vida	Frecuentemente
Aseguradora de Solidaria de Colombia	Generales y Vida	Frecuentemente
La Equidad Seguros	Generales y Vida	Ocasionalmente

Para la elaboración del estudio de mercado se tuvieron en cuenta, además de las cotizaciones solicitadas a las compañías aseguradoras, los antecedentes de procesos contractuales con objeto similar publicados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, con el propósito de analizar las condiciones del mercado, verificar la oferta de proveedores y contar con elementos de referencia para la determinación del presupuesto oficial y las condiciones del proceso. como resultado de este análisis, se identificaron los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
SAMC-001-2026	27/02/2026	Contratar programa de seguros de vida grupo y los seguros requeridos para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Cajibío y de aquellos	\$306.991.345	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3		Código: PCO-F-16
			Versión: 02
			Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 10 de 69

		por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal, contractual o reglamentaria, de acuerdo con las especificaciones técnicas		
MVR-SAMC-012-2025	17-09-2025	Contratación del programa de seguros que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales, o de aquellos por el cual sea o llegare a ser responsable, así como el seguro de vida de la alcaldesa, personero y concejales del Municipio de Villa Rica Cauca	\$341.672.110	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
SAMC-003-2024	30-05-2024	Contratar el programa de seguros que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales, o de aquellos por el cual sea o llegare a ser legalmente responsable, así como el seguro de vida de la alcaldesa, personero, concejales y funcionarios del municipio de Puerto Tejada-Cauca	\$205.454.817	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
011-2023	05-05-2023	Adquisición de las pólizas que conforma el programa de seguros de todo riesgo daños materiales amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio de Bugalagrande o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable	\$279.738.525	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A.CIA.DE SEGUROS -ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta los procesos contractuales similares registrados en el Portal Único de Contratación SECOP, anteriormente descritos de los bienes y servicios necesarios para las actividades a contratar con el objetivo de determinar un presupuesto técnicamente sustentado y financieramente viable, el análisis incluyó el resultado de la respuesta dada por posibles proveedores, considerando factores como condiciones comerciales y precios vigentes en el mercado. Asimismo, se tuvo en cuenta la disponibilidad de los recursos, del Municipio el cual se adjunta a la carpeta del proceso

Con base en los resultados obtenidos, se definió un presupuesto estimado que responde a la contratación del programa de seguros el cual garantiza un equilibrio entre costo, calidad y cumplimiento técnico.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 11 de 69

Este presupuesto será utilizado como referencia para las etapas siguientes del proceso de contratación y servirá como marco para la selección de la compañía de seguros más idónea de acuerdo a lo siguiente.

6.2.4. DISTRIBUCION PRESUPUESTAL PARA LAS POLIZAS A CONTRATAR

La distribución presupuestal de los ramos de generales y vida que integran el programa de seguros se estableció con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Para tal efecto, se analizaron las cotizaciones presentadas por las compañías aseguradoras, las cuales fueron elaboradas con base en las condiciones técnicas requeridas, la información suministrada por la Entidad y el comportamiento de la siniestralidad.

Una vez consolidadas las cotizaciones recibidas, se determinó el valor promedio para cada uno de los dos ramos objeto de contratación, criterio que permitió establecer una estimación objetiva y razonable del costo de cada póliza. En consecuencia, la distribución del presupuesto oficial corresponde al promedio aritmético de los valores cotizados para cada ramo, garantizando que la asignación de recursos refleje las condiciones actuales del mercado asegurador y responda a las necesidades de cobertura de la Entidad.

Con base en lo anterior, la distribución presupuestal para cada una de las pólizas a contratar es la siguiente:

RAMOS	PRESUPUESTO PARA UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, AUTOMOVILES, MAQUINARIA AMARILL Y AGRICOLA	\$128.712.167

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$128.712.167)**,

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, y a los fines que la entidad busca.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 12 de 69

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala:

*“(...) En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)” Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.21.1 *ibídem*, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

- a)** el Riesgo del Proceso de Contratación;
- b)** el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- c)** el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Ibídem*;
- d)** el conocimiento del municipio del sector comercial de los posibles oferentes

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 69

presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, requiere contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con el propósito de garantizar el cumplimiento eficaz de las obligaciones contractuales, asegurar una adecuada interlocución entre el contratista y la entidad contratante, y facilitar el control, supervisión y solución oportuna de eventuales contingencias contractuales, los proponentes deberán acreditar la existencia de representación legal en la ciudad de Popayán Cauca, ya sea mediante oficina principal, sucursal, agencia, apoderado domiciliado o representante debidamente autorizado con facultades para actuar en nombre del oferente.

Lo anterior en virtud de los principios de economía, responsabilidad y eficacia contemplados en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y en la Ley 1150 de 2007, que orientan la contratación estatal hacia la optimización de los recursos públicos y la garantía del cumplimiento contractual en la que se requiere contratar las pólizas para amparar el programa de seguros que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**.

Se seleccionará una (1) Compañía de Seguros que ofrezca todos y cada uno de los ramos de seguros requeridos por la entidad, en las mejores condiciones en cuanto a coberturas y cláusulas, así como los mejores deducibles del mercado y se acoja al presupuesto de la entidad.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los párrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la ley 1150 de 2017, por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

*Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia,***



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 69

todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el término legal establecido en el cronograma del proceso para el traslado del informe de evaluación

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección, cuales propuestas se encuentran “**HABILITADAS**”, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin de determinar el orden de elegibilidad.

Para que una propuesta sea calificada el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado párrafo.

7.1.1.1 PODER



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 15 de 69

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

7.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

De acuerdo con el modelo suministrado por **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, el documento anexo y rotulado como: “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el documento deberá estar debidamente firmado por la Persona Jurídica proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 16 de 69

7.1.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula de ciudadanía.

7.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante, señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

7.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 17 de 69

Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 18 de 69

Cuando el Proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

7.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (**RUP**).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales) el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 19 de 69

información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades ambientales, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

7.1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 20 de 69

7.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, MEDIDAS CORRECTIVAS (RMNC) Y FISCALES.

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios, penales, medidas correctivas (RMNC) y fiscales de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales, dichos certificados vigentes en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, penales y fiscales; deberán tener una vigencia menor a 30 días de la presentación de la propuesta.

En caso de no presentarse estos documentos o sea necesario su verificación, la Entidad verificará los antecedentes en los sistemas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

7.1.1.9 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia de la superintendencia financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero, deben de adjuntar el certificado de existencia y de representación, expedido por esta dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente este autorizada por la superintendencia financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta

7.1.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 69

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, Nit 891.502.307-3 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proponente contenga errores u omisiones relacionados con el nombre del beneficiario, del tomador, la vigencia, el valor asegurado, la identificación del presente proceso de selección o cualquier otro aspecto, la Entidad requerirá al oferente para que allegue la correspondiente aclaración, modificación o corrección, dentro de los términos y condiciones previstos para la subsanación de requisitos en la Ley 1882 de 2018 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1.1.11 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 LEY 1150, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

Entregar debidamente diligenciado el **ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 22 de 69

7.1.1.12 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Entregar debidamente diligenciado el **ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes. **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros:

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

Nota 1: En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

7.2.1. LOS INDICADORES FINANCIEROS DEBEN SER:



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 23 de 69

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes parámetros de evaluación financiera en caso contrario será declarada NO HABILITADA:

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes parámetros de evaluación financiera:

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tendrá en cuenta los indicadores registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá encontrarse vigente, renovado y en firme al momento del cierre del proceso, con información financiera correspondiente al corte del treinta y uno 31 de diciembre de 2025.

7.2.2. INDICE DE LIQUIDEZ

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,00$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente igual o mayor a **1,00**

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

7.2.3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento Razón de Endeudamiento: Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,90$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un nivel de endeudamiento igual o menor a **0,90**



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 24 de 69

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

7.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razon de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 0,00$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que el indicador de cobertura de intereses sea igual o mayor a **0,00**

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como cobertura intereses el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de interés considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

7.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, se exigirá lo siguiente

7.2.6. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 25 de 69

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,00$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que dicho componente deberá ser mayor o igual a **0,00**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

7.2.7. RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,00$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que dicho componente deberá ser mayor o igual a **0,00**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión Temporal.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3º ibídem, las Entidades deberán evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el R.U.P., entendiéndose del 2023, por lo que se evaluará teniendo en cuenta el registro de cada proponente

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

El Comité evaluador de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas CUMPLEN con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de experiencia, de capacidad financiera, técnica y de organización exigidas en los presentes pliegos.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 26 de 69

Establecido por parte del Comité las propuestas que CUMPLEN con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme los factores de selección señalados en el presente estudio

7.2.8. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia requerida a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes mediante máximo de (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia debe estar clasificada cada una en los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras propiedades y posesiones

El Proponente deberá diligenciar el formato “**EXPERIENCIA**”, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

7.2.9. CAPACIDAD TÉCNICA

- Formularios de Propuesta debidamente diligenciados y firmados. Se deberán utilizar los anexos que forman parte del presente pliego de condiciones
- Ejemplares anulados de las pólizas de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.
- Documento (s) que acredite (n) el respaldo del Reasegurador, para los seguros que requieran de colocación facultativa a la propuesta presentada, especificando el porcentaje de pre-colocación de la misma, en los ramos que se requiera.
- Información concisa que acredite la organización y estructura operacional de la compañía, incluyendo copia del organigrama general.
- Resumen de primas incluyendo IVA, según formato



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 27 de 69

f. Diligenciar si fuere necesario el formato cuadro de desviaciones.

g. Diligenciar el formato Documento de Amparo Inicial

7.2.10. RECURSO HUMANO HABILITANTE

El proponente deberá presentar organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del (los) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal.

Así mismo, deberá indicar dos (2) funcionarios de nivel directivo (Uno en el aspecto Comercial y otro en el Técnico), que asignará para atender directamente los requerimientos de la ENTIDAD.

7.2.11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

7.2.12. PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 28 de 69

El proponente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Las ofertas serán evaluadas con base en las **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS** exigidas por **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, los cuales deben ser diligenciados por los oferentes sin hacer ningún tipo de modificación en ellas.

7.2.13 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para efectos de la evaluación, únicamente serán objeto de calificación las ofertas presentadas por los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección y, en consecuencia, hayan sido declarados **HABILITADOS**.

La evaluación se efectuará mediante la aplicación de los factores de ponderación establecidos en el presente Pliego de Condiciones, sobre una base máxima de **CIEN (100) PUNTOS**, distribuidos entre los factores técnico, económico y de apoyo a la industria nacional, de conformidad con los criterios y metodologías definidos por la Entidad.

7.2.14 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, con el acompañamiento técnico de Todo Seguro Agencia Ltda., en su calidad de intermediario de seguros de la Entidad, realizará el estudio, análisis y comparación de las ofertas presentadas, con el fin de determinar aquella que resulte más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva y las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el presente Pliego de Condiciones.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 29 de 69

La verificación de los requisitos habilitantes constituye una etapa previa a la evaluación de las ofertas y no genera asignación de puntaje. En consecuencia, únicamente serán objeto de evaluación las propuestas presentadas por los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos en el presente proceso de selección.

Superada la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, las ofertas serán evaluadas mediante la aplicación de los factores de ponderación establecidos por la Entidad, los cuales comprenden el factor económico, técnico, y el apoyo a la industria nacional, de conformidad con la distribución de puntajes prevista en el presente capítulo.

El contrato será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje como resultado de la evaluación de los factores establecidos en el presente Pliego de Condiciones, siempre que su oferta cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas y resulte la más favorable para **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**.

Los criterios específicos de evaluación, la metodología para la asignación de puntajes y las reglas aplicables a cada uno de los factores de ponderación se desarrollan en los numerales siguientes. Para tal efecto, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, efectuará la evaluación técnica y económica de las ofertas para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, así:

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Todo Riesgo Automóviles.
3. Todo Riesgo Maquinaria Agrícola.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Manejo Global para Entidades Oficiales.

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, asignará un puntaje máximo final de **CIEN (100) PUNTOS** por Proponente, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el presente proceso comprende diferentes ramos objeto de evaluación, los factores de evaluación serán aplicados de manera independiente para cada uno de los ramos, de acuerdo con los criterios, condiciones y puntajes establecidos para cada uno de ellos.

Para efectos de la evaluación, cada ramo será calificado sobre un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS. Una vez realizada la evaluación de cada uno de los ramos, se procederá a consolidar los resultados obtenidos por cada Proponente mediante el promedio aritmético de los puntajes alcanzados en los ramos objeto de evaluación.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 30 de 69

En consecuencia, el puntaje final de cada Proponente se determinará mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE FINAL = Sumatoria de los puntajes obtenidos en los ramos objeto de evaluación ÷ Número de ramos objeto de evaluación

8.1. CUADRO DE CALIFICACION TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas - (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles Ofrecidos - (menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL. PUNTAJE		100

I. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 31 de 69

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 32 de 69

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones. Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 33 de 69

8.2. CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TERREMOTO, AMIT Y HMACCOP (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

Reglas de Evaluación

- Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
- La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
- Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
- Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
- Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 34 de 69

6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

8.3. CUADRO DE CALIFICACION SUSTRACCION

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas - (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles ofrecidos - (Menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL. PUNTAJE		100

I. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales por formar de este

La evaluación económica se efectuará sobre el valor total de la prima ofertada para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, la cual deberá comprender la totalidad de los bienes asegurados, amparos, coberturas, condiciones técnicas, cláusulas particulares y demás obligaciones exigidas por la Entidad para el presente ramo.

Para efectos de la evaluación económica, se entenderá que la prima ofertada corresponde al ramo integral de Todo Riesgo Daños Materiales e incluye, entre otros, los amparos de Incendio y/o Rayo, Explosión, Terremoto, Asonada, Motín, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, y los demás amparos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 35 de 69

No se aceptarán ofertas que excluyan, limiten o condicionen cualquiera de los amparos o coberturas requeridas por la Entidad con el propósito de disminuir el valor de la prima ofertada.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada}}{\text{Prima evaluada}} \right) \times 20$$

Donde:

Menor Prima Ofertada: Corresponde al menor valor de prima total presentado entre las propuestas hábiles para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales.

Prima Evaluada: Corresponde al valor total de la prima presentada por el proponente objeto de evaluación.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS SUSTRACCION (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 36 de 69

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 37 de 69

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

8.4. CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TERREMOTO, AMIT Y HMACCOP (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.4.1. Reglas de Evaluación

1. Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 38 de 69

2. La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
3. Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
4. Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
5. Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

8.5. CUADRO DE CALIFICACION CORRIENTE DEBIL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas - (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles ofrecidos - (Menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL, PUNTAJE		100

I. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 39 de 69

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales por formar de este

La evaluación económica se efectuará sobre el valor total de la prima ofertada para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, la cual deberá comprender la totalidad de los bienes asegurados, amparos, coberturas, condiciones técnicas, cláusulas particulares y demás obligaciones exigidas por la Entidad para el presente ramo.

Para efectos de la evaluación económica, se entenderá que la prima ofertada corresponde al ramo integral de Todo Riesgo Daños Materiales e incluye, entre otros, los amparos de Incendio y/o Rayo, Explosión, Terremoto, Asonada, Motín, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, y los demás amparos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

No se aceptarán ofertas que excluyan, limiten o condicionen cualquiera de los amparos o coberturas requeridas por la Entidad con el propósito de disminuir el valor de la prima ofertada.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada}}{\text{Prima evaluada}} \right) \times 20$$

Donde:

Menor Prima Ofertada: Corresponde al menor valor de prima total presentado entre las propuestas hábiles para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales.

Prima Evaluada: Corresponde al valor total de la prima presentada por el proponente objeto de evaluación.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS CORRIENTE DEBIL (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 40 de 69

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 41 de 69

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

8.6. CUADRO DE EVALUACION CORRIENTE DEBIL POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TERREMOTO, AMIT Y HMACCOP (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 42 de 69

Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.6.1 Reglas de Evaluación

- Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
- La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
- Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
- Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
- Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
- Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
- Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 43 de 69

con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

8.7. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas - (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Sinistros	25	
C. Deducibles ofrecidos - (menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL. PUNTAJE		100

I. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 44 de 69

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 45 de 69

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

8.8. CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.8.1 Reglas de Evaluación

- Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
- La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
- Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
- Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
- Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 47 de 69

6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

8.11. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas - (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Sinistros	25	
C. Deducibles ofrecidos - (menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL. PUNTAJE		100

I. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 48 de 69

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas integramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 49 de 69

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 50 de 69

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

8.12. CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, MANEJO SECTOR OFICIAL (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.12.1 Reglas de Evaluación

- Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
- La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
- Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 51 de 69

4. Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
5. Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda

8.13. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO AUTOMOVILES.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A. Primas - (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Servicios adicionales ofrecidos	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL, PUNTAJE		100

I. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 52 de 69

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS TODO RIESGO AUTOMOVILES 25 PUNTOS

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 53 de 69

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS - (SERVICIOS ADICIONALES 20 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinte (20) puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de servicios adicionales aceptados



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 54 de 69

íntegramente por el proponente, conforme a la metodología establecida en el presente numeral.

Los servicios adicionales objeto de evaluación corresponden a beneficios complementarios que fortalecen la atención de los siniestros, optimizan la administración del programa de seguros y contribuyen a una mejor prestación del servicio durante la ejecución del contrato. Cada servicio adicional será evaluado de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando el servicio sea ofrecido íntegramente conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando el servicio no sea ofrecido, sea ofrecido parcialmente o contemple limitaciones, condiciones, restricciones o exclusiones que disminuyan el beneficio requerido por la Entidad.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe limitación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance del servicio solicitado por la Entidad.
- Establezca restricciones respecto al número de eventos, distancia, tiempo de prestación o cobertura.
- Condicione la prestación del servicio al cumplimiento de requisitos adicionales no previstos por la Entidad.
- Incorpore exclusiones o cualquier otra condición que disminuya el beneficio solicitado por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de servicios adicionales aceptados íntegramente}}{\text{Numero total de servicios adicionales solicitados}} \right) \times 20$$

Donde:

Número de servicios adicionales aceptados íntegramente: Corresponde al total de servicios adicionales ofrecidos por el proponente sin modificaciones respecto al alcance solicitado por la Entidad.

Número total de servicios adicionales solicitados: Corresponde al total de servicios adicionales objeto de evaluación para el presente ramo.

8.14. SERVICIOS ADICIONALES OBJETO DE EVALUACIÓN



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 55 de 69

Con el propósito de fortalecer la atención de los siniestros, optimizar la administración del programa de seguros y mejorar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, la Entidad solicita que los proponentes ofrezcan los siguientes servicios adicionales, los cuales serán objeto de evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Los servicios adicionales aceptados por el proponente harán parte integral del contrato de seguro y deberán prestarse durante toda la vigencia de la póliza, sin costo adicional para la Entidad.

En caso de que alguno de los servicios sea ofrecido con limitaciones, condiciones especiales, restricciones o exclusiones, el proponente deberá indicarlo expresamente en su propuesta para efectos de la correspondiente evaluación.

Servicios adicionales objeto de evaluación

- Vehículo de reemplazo por pérdida parcial.
- Vehículo de reemplazo por pérdida total.
- Servicio de grúa a nivel nacional.
- Asistencia jurídica en caso de accidente de tránsito.
- Reposición de llaves por pérdida, hurto o daño.
- Red nacional de talleres autorizados, incluyendo concesionarios cuando técnicamente corresponda.
- Plataforma tecnológica o aplicación móvil para el reporte y seguimiento de siniestros.
- Coordinación y pago directo al taller autorizado cuando proceda la reparación.
- Línea exclusiva de atención las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.
- Capacitación virtual anual al supervisor del contrato y/o funcionarios designados por la Entidad sobre el procedimiento para la atención de siniestros y utilización de los servicios ofrecidos.

8.15. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas - (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles ofrecidos - (menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 56 de 69

A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL, PUNTAJE		100

I. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA. (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 57 de 69

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de cláusulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de cláusulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 58 de 69

De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

8.16. CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TODO RIESGO MAQUINARIA AGRICOLA (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 59 de 69

Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.16.1 Reglas de Evaluación

1. Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
2. La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
3. Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
4. Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
5. Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda

8.19. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

A. BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015" Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 60 de 69

Contratación Pública” y lo establecido en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, asignará los siguientes puntajes:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5 PUNTOS	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones; que hayan aportado el documento que acredite reciprocidad, por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio.
0 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
TOTAL, PUNTAJE	10

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, **no se otorgará el puntaje.**

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS, MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES

LEY 45 DE 1990 — REGULACIÓN FUNDAMENTAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

El Artículo 30: Establece que únicamente las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera, tras su fusión) pueden dedicarse a negocios de seguros en Colombia. Cualquier actividad de seguros llevada a



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 61 de 69

cabo por entidades no autorizadas no produce efectos legales, y faculta al contratante para exigir la devolución de lo pagado, además de aplicación de sanciones.

Artículo 33: Define que están incluidas en esta regulación tanto las compañías de seguros como las cooperativas de seguros, y también las sociedades de reaseguros.

Artículo 34: Requiere obtener un certificado de autorización de la Superintendencia para poder constituir una entidad aseguradora legalmente operante.

Artículo 36: Impone que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida por sociedades anónimas o cooperativas legalmente admitidas

9.1. ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO (EOSF) — VIGENTE DESPUÉS DE LA LEY 1328 DE 2009

Artículo 108, numeral 3 (modificado por la Ley 1328 de 2009, artículo 64): Reitera que solo las personas autorizadas por la Superintendencia Financiera están habilitadas para realizar negocios de seguros en territorio colombiano. Además, cualquier contrato celebrado sin dicha autorización carece de validez, y el contratante puede exigir la devolución de lo pagado e invocar sanciones contra el proveedor.

Artículo 39 del EOSF (antes de la modificación): También establecía la prohibición de operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas, salvo excepciones específicas como transporte marítimo o aviación internacional.

9.2. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA

El **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)** y el **Decreto 2555 de 2010**, junto con las **Circulares Externas 029 de 2014 y 100 de 1995**, son instrumentos normativos que regulan los requisitos técnicos, patrimoniales, contables y administrativos para operar como entidad aseguradora, así como la supervisión, los requisitos de solvencia y el régimen de autorización

La Constitución Nacional, en su artículo 335, señala que la actividad aseguradora es de interés público. Esto justifica que solo pueda ser ejercida previa autorización estatal, lo cual refuerza la regulación por parte de la Superintendencia Financiera

Por lo anterior **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, considera que, aunque las normas vigentes de contratación pública requieren realizar convocatorias limitadas a este tipo de empresas, es fundamental tener en cuenta que, **debido a la naturaleza del objeto a contratar, que son POLIZAS DE SEGUROS**, las micro, pequeñas o medianas empresas, mipymes y/o emprendimientos de empresas de mujeres no tienen la capacidad para presentar ofertas.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 62 de 69

Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. **En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.**

En Colombia, **las empresas autorizadas por la Superintendencia Financiera para proveer o comercializar seguros son ÚNICAMENTE las compañías de seguros** que suelen ser de un tamaño muy superior a la de las de micro, pequeñas o medianas empresas, mipymes y/o emprendimientos de empresas de mujeres **La Entidad no tendrá en cuenta este tipo de empresas**

10. REGLAS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de desempate” del Decreto 1082 de 2015, que prevé: “(...) *en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.*

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 63 de 69

presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- d) Por último, de continuar el empate, una vez agotadas las reglas excluyentes establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, se procederá a efectuar un sorteo entre los proponentes que estén en esa condición. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un numero de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzarán a sacar de una (1) en una (1) y a quien corresponda la ficha marcada con el circulo (O), será el favorecido.

El orden para sacar las fichas entre los proponentes empatados será de acuerdo al orden de radicación de las propuestas

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, estructura la Matriz de Riesgos y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En **DOCUMENTO ANEXO**, denominado **Matriz de Riesgo** se establece la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

11.1 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

11.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, identificado con NIT 891.502.307-3, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 64 de 69

debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener lo siguiente:

TOMADOR: El proponente.

BENEFICIARIO: EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA.

ASEGURADO: Municipio de EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA.

VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor del valor del presupuesto oficial.

En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

VIGENCIA: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 65 de 69

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

11.3. GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO

Por la naturaleza del contrato, cuantía, forma de ejecución y de pago, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, se abstiene de requerir póliza de garantía única estatal que ampare el contrato, en razón de no existir riesgo para la entidad, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 inciso 4 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 66 de 69

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra EXCLUIDA de la cobertura del capítulo de compras Públicas de los acuerdos Internacionales y tratados de libre comercio, ya que el VALOR del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

Para mayor ilustración pueden revisar el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co> manual acuerdos comerciales web.pdf

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre

13. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Las compañías de seguros interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta que **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA**, cuenta con la asesoría e intermediación de **TODO SEGURO AGENCIA LTDA NIT 902.026.142-2** para la administración y manejo de su programa de seguros, en de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1340 y 1341 del Código de Comercio Colombiano

Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

14. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1. PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO

plazo de ejecución del futuro contrato es de un (1) año y el plazo para la entrega de las pólizas será de diez (10) días

14.2. VIGENCIA DE LAS POLIZAS

La vigencia de las pólizas es de un (1) año contado a partir de las 00.00 horas de la fecha de suscripción del acta de adjudicación de la oferta

14.3. VALOR



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 67 de 69

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, tiene previsto que el presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$128.712.167)**,

14.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, Pagara al CONTRATISTA el 100% del valor de las pólizas contra entrega, previa presentación de: a) Informe del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. b) Factura comercial o documento equivalente de acuerdo con lo establecido por la ley. c) Planilla integrada de Liquidación de Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar y Sena). d) Certificación Bancaria para efectos de transferencia electrónica.

El contratista deberá encontrarse clasificado por la DIAN dentro del régimen común, deberá enviar las facturas electrónicas al correo electrónico hacienda@buenosaires-cauca.gov.co

En caso de que el La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la factura, la hará **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre
- Dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 68 de 69

sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

- g) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- h) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- j) Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- k) Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- l) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
- m) Las demás que por ley o contrato le correspondan Realizar informes de lo realizado

15.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del contrato y el desarrollo de las obligaciones especificaciones técnicas descritas en el acápite 2.3.

15.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Municipio y ofrecidas por el proponente.
- b) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas de inicio, recibido y acta de liquidación final.
- d) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- f) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para su ejecución.

16. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Menor Cuantía, será adelantada por el funcionario designado mediante oficio por parte del Sr. Alcalde Municipal, en los términos de la Ley 1474 de 2011.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 69 de 69

Para constancia se firma en Buenos Aires Cauca, el día quince (15) del mes de septiembre
ño dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
MAYLEN DAYAN BELALCAZAR
 Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó	Revisó
MAYLEN DAYAN BELALCAZAR	MUÑOZ REALPE ABOGADOS S.A.S
Secretaria Administrativa y Financiera	Contratistas



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca